

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 46
SERIE 2000-2001
(P. de O. Núm. 39, Serie 2000-2001)**

**APROBADA:
10 de noviembre de 2000**

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DE SAN JUAN A CEDER EN ARRENDAMIENTO, SIN SUJECION AL REQUISITO DE SUBASTA, SEISCIENTOS OCHO (608) PIES CUADRADOS EN LAS FACILIDADES DE LA METROCLINICA HOARE, MEJOR CONOCIDA COMO DR. GUALBERTO RABELL, Y SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (798) PIES CUADRADOS EN LAS FACILIDADES DE LA METROCLINICA DE RIO PIEDRAS, MEJOR CONOCIDA COMO DR. JAVIER J. ANTON, A LA ESCUELA DE OPTOMETRIA DE LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Es la política pública de esta Administración fomentar el tema de la salud pública como un asunto prioritario y de vital importancia para todos los sanjuaneros;

POR CUANTO: Así también, el Municipio de San Juan consciente de su responsabilidad de velar por el tipo y la calidad de los servicios de cuidado de salud que provee a los residentes de la Ciudad Capital en general, y en especial con las clases menos aventajadas social y económicamente, ha sostenido sus propios programas y servicios de beneficencia y salud;

POR CUANTO: En el presente, el Gobierno Municipal tiene estructurado la prestación de servicios de salud en los niveles primarios, secundarios y terciarios, cuidado extendido, e incluso servicios de rehabilitación y en el hogar, así como programas especiales para pacientes de SIDA, con condiciones mentales y para madres e hijos; lo que conlleva la responsabilidad de sostener, operar y administrar las instalaciones para la prestación de esos servicios, así como la contratación y empleo del personal necesario;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan actualmente ofrece esos servicios a través de nueve Metroclínicas, entre las cuales se encuentra la Metroclínica Hoare, mejor conocida como Dr. Gualberto Rabell, y la Metroclínica de Río Piedras, mejor conocida como Dr. Javier J. Antón;

POR CUANTO: La Escuela de Optometría de la Universidad Interamericana de Puerto Rico es una institución educativa que cuenta entre sus logros ser la única institución de su clase acreditada fuera de los Estados Unidos ofreciendo el grado de Doctorado en Optometría;

POR CUANTO: Por otro lado, mediante la Ley Núm. 72 del 7 de septiembre de 1993, mejor conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha propiciado una Reforma al Sistema de Salud en la isla, la cual delega en la Administración de Seguros de Salud (ASES), el contratar, mediante negociación, con una compañía de seguros debidamente autorizada por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico, los planes de seguros de salud que permitan a los asegurados, médico-indigentes, el acceso a servicios de salud que antes prestaba el gobierno. ASES ha negociado para los médico-indigentes de San Juan un plan de salud con "Medical Card System, Inc." (MCS);

POR CUANTO: De acuerdo a la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en su Artículo 2.001 (n), el Municipio de San Juan queda facultado para contratar y obtener de entidades privadas aquellos servicios profesionales, técnicos y consultivos que sean necesarios y convenientes para realizar las actividades, programas y operaciones municipales o para cumplir cualquier fin público autorizado por la citada ley o por cualquier otra ley que aplique a los municipios;

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, antes citada, en su Artículo 3.009 (r), le confiere autoridad a la Alcaldesa para contratar aquellos servicios profesionales, técnicos y consultivos necesarios, convenientes o útiles para la ejecución de sus funciones, deberes y facultades y para la gestión de los asuntos y actividades de competencia o jurisdicción municipal;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan, cumpliendo con su deber y misión de velar y proteger el bienestar de sus residentes y de proveer a los médico-indigentes los servicios de salud esenciales, autorizó, mediante la Ordenanza Núm. 73, Serie 1999-2000, la implantación de la Reforma y estableció principios para regir la organización y operación del nuevo modelo de servicios de salud de la Capital, conforme a la referida Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico;

POR CUANTO: Dicha Ordenanza autoriza, entre otras cosas a la Alcaldesa a negociar y contratar para proveer servicios de cuidado de salud, con la aseguradora seleccionada por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico para implementar la Reforma de Salud para la población médico-indigente de San Juan;

POR CUANTO: La contratación de grupos médicos privados para la prestación de servicios de salud a los médico-indigentes, ha sido un elemento importante para el Municipio de San Juan;

POR CUANTO: Desde la década del cincuenta, el Municipio de San Juan ha operado y contratado con su propio Sistema de Salud para proveerle todos los servicios de salud necesarios en los niveles primarios, secundarios, terciarios y programas especiales como Salud Mental y el AIDS Task Force a los residentes sanjuaneros;

POR CUANTO: Actualmente, el Municipio de San Juan ha contratado con "Medical Card System, Inc." para que los asegurados que escojan el Sistema de Salud de San Juan

como su proveedor, tengan acceso a servicios médicos hospitalarios que se ofrecen las 24 horas al día;

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva Núm. 36, Serie 1999-2000, se designó un comité compuesto por el Vicealcalde, el Director Ejecutivo del Departamento de Salud de la Capital y el Director Ejecutivo de la Oficina de Asuntos Legales, para que seleccionen y negocien con grupos médicos privados, la contratación entre éstos y el Municipio de San Juan, para la prestación de servicios primarios bajo la Reforma;

POR CUANTO: De otra parte, la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en su Artículo 9.011 faculta a los municipios, cuando el interés público así lo requiera, a reglamentar mediante ordenanza el arrendamiento de propiedad mueble o inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública;

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, dispone que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Asamblea, mediante ordenanza o resolución al efecto;

POR CUANTO: En este caso en particular existen razones de interés público por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta tales como: La responsabilidad del Municipio de asegurar la continuidad de los Servicios de Salud que brinda a la ciudadanía, particularmente en medio del escenario complejo del proceso de implantación de la Reforma de Salud de San Juan, el cual comenzó el primero de julio de este año, así como también el compromiso del Municipio con el apoyo a programas educativos de instituciones académicas de fines No Pecuniarios como es el caso de la Escuela de Optometría de la Universidad Interamerica de Puerto Rico, con la cual ha tenido una relación exitosa de muchos años;

POR CUANTO: En armonía con todo lo anterior, la citada Ley Número 81 de 1991, faculta a los municipios a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad, en la protección de la salud y seguridad de las personas, entre otras cosas;

POR CUANTO: De acuerdo a esto y como marco de una sana administración, dentro de las facultades concedidas por las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables, se hace necesario y se autoriza a la Alcaldesa de San Juan a arrendar a la Escuela de Optometría de la Universidad Interamericana de Puerto Rico seiscientos ocho (608) pies cuadrados ubicados en la Metroclínica Hbare, y setecientos noventa y ocho (798) pies cuadrados ubicados en la Metroclínica de Río Piedras con el fiel propósito de organizar y operar dos clínicas de cuidado primario ocular como parte de la Reforma de Salud en San Juan;

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza a la Alcaldesa de San Juan a ceder en arrendamiento, sin sujeción al requisito de subasta pública, seiscientos ocho (608) pies cuadrados ubicados en la Metroclínica Hoare, mejor conocida como Dr. Gualberto Rabell, y setecientos noventa y ocho (798) pies cuadrados ubicados en la Metroclínica de Río Piedras, mejor conocida como Dr. Javier J. Antón, a la Escuela de Optometría de la Universidad Interamericana de Puerto Rico para operar dos clínicas de cuidado primario ocular.

Sección 2da.: Este espacio será arrendado, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de Municipios Autónomos al Municipio de San Juan, con el firme propósito de prestar servicios de cuidado primario ocular.

Sección 3ra.: La Escuela de Optometría de la Universidad Interamericana de Puerto Rico prestará los servicios de cuidado ocular primario de acuerdo a los términos del contrato entre MCS y éstos, y en concordancia con los estándares de la práctica de la medicina en Puerto Rico. Asimismo, prestará sus servicios a los suscriptores del plan MCS, con calidad, continuidad e integración de los mismos.

Sección 4ta.: El espacio será arrendado comenzando el 1ro. octubre de 2000 hasta el 30 de junio de 2001 en la Metroclínica de Río Piedras y desde el 1 de diciembre de 2000 hasta 30 de junio de 2001 en la Metroclínica de Hoare. El mismo podrá ser renovado por el período de un (1) año más en ambos casos, siempre y cuando el Municipio y la Escuela de Optometría de la Universidad Interamericana de Puerto Rico accedan por escrito a la renovación del mismo.

Sección 5ta.: El canon de arrendamiento por el primer término en ambos espacios será de catorce dólares con cincuenta centavos (\$14.50) por pie cuadrado, equivalente a setecientos treinta y cinco dólares (\$735.00) mensuales para un total de ocho mil ochocientos dieciséis dólares (\$8,816.00) por los primeros siete (7) meses del arrendamiento en la Metroclínica Hoare, y novecientos sesenta y cuatro dólares con veinticinco centavos (\$964.25) mensuales para un total de once mil quinientos setenta y un dólares (\$11,571.00) por nueve (9) meses de arrendamiento en la Metroclínica de Río Piedras. Este canon de arrendamiento incluye utilidades tales como: aire acondicionado, electricidad, agua, gas, mantenimiento, reparaciones mayores que le competen al arrendador, estacionamiento y planta de emergencia".

Sección 6ta.: La Escuela de Optometría de la Universidad Interamericana de Puerto Rico utilizará y ocupará las instalaciones para ofrecer servicios de cuidado ocular primario incluyendo:

- 1- Examen externo.
- 2- Refracción (determinación de receta de espejuelos/lentes de contacto).
- 3- Determinación de status binocular.
- 4- Lámpara de hendidura.
- 5- Tonometría (Presión intraocular para glaucoma).
- 6- Oftalmoscopia directa/indirecta.
- 7- De requerirlo el paciente se realizarán pruebas adicionales tales como: examen de fondo de ojos con pupila dilatada, campos visuales y ginoscopia.

Cualquier servicio adicional, compatible con los mencionados anteriormente, que interese prestar la Escuela de Optometría de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, tendrá que ser evaluado y aprobado por el Director Ejecutivo del Departamento de Salud de San Juan con antelación a la fecha en que interesan comenzar a prestar los mismos.

Sección 7ma.: Todos los médicos de la Escuela de Optometría de la Universidad Interamericana de Puerto Rico tendrán que cumplir con las normas, estatutos y reglamentos de las Metroclínicas y del Municipio.

Sección 8va.: El contrato objeto de esta ordenanza podrá ser resuelto automáticamente si el contrato entre la Escuela de Optometría de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y MCS se termina por alguna causa, en cuyo caso la Escuela pagará hasta el final del mes.

Sección 9na.: La Escuela de Optometría de la Universidad Interamericana de Puerto Rico deberá obtener y mantener en todo momento en vigor, una póliza de responsabilidad

pública no menor de TRESCIENTOS MIL DOLARES (\$300,000.00) para cubrir daños corporales y hará un endoso adicional a favor de El Municipio.

Sección 10ma.: La Escuela de Optometría de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, al llevar a cabo sus actividades, no discriminará con persona alguna, por razón de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, o de su afiliación o creencias políticas o religiosas y adoptará una política de total apertura a la comunidad.

Sección 11ma.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 12da.: Esta Ordenanza, una vez aprobada, comenzará a regir inmediatamente.

Ramón Cantero Frau
Presidente

YO, MARIA G. SERBIA, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 39, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2000, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Rosa N. Bell Bayrón, Edlin Buitrago Huertas, María Burgos Figueroa, Bethzaida Falcón Andino y Jennie M. de Walters y los señores Víctor Colón de Jesús, Eduardo Fernández González, Gilberto Lorente Olivella, Raúl A. Marcial Rojas, Hermenegildo Ortiz Quiñónez, Edward Underwood Ríos y el Presidente, señor Ramón Cantero Frau; con el voto abstenido de la señora María I. Van Rhyn Pillich; no habiendo participado en la votación la señora Milagros Acevedo Vega y el señor Miguel A. Domenech Vilá; y constando haber estado ausentes la señora Myrna Casas Busó y el señor Rubén A. Berríos.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de noviembre de 2000.

María G. Serbiá
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2000

Sila M. Calderón
Alcaldesa